

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE 238 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. CONCIERTO SOCIAL, POR LOTES (24). VARIAS MODALIDADES (CONTR 2024/277961). LOTE 2024/ 2617

En la ciudad de Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^o. Ruth Susana Sarabia García**, en su calidad de Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga y en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en materia presupuestaria, de gestión económica, contratación y bienes patrimoniales, en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De otra parte, **D^o. Jorge Romero Linares**, con D.N.I. [REDACTED]², actuando en nombre y representación de la entidad **Andaluz Integral de Dependencia S.L.U.**, con **C.I.F. B91847459**, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Notarial de Andalucía, D. RAFAEL JOSÉ DÍAZ ESCUDERO, mediante escritura de fecha 9 de febrero de 2018, bajo el n^o 182 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Sevilla con fecha 25 de abril de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga de fecha 20 de junio de 2024.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 28 de junio de 2024 (Informe n.º 2024/121).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato (CONTR 2024/277961)



RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		15/11/2024 23:05:48	PÁGINA: 1 / 8
JORGE ROMERO LINARES			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDqNGE5NW1YzdmYzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía , con fecha 24 de julio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto fue realizada por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de julio de 2024. El expediente de contratación fue aprobado el día 12 de agosto de 2024, por importe de veinte millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta euros con dieciocho céntimos (20.757.440,18 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 13 de agosto de 2024 , y en el DOUE el 12 de agosto de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga de fecha 12 de noviembre de 2024, a la entidad Andaluza Integral de Dependencia S.L.U., con C.I.F. B91847459.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Málaga con fecha 15 de noviembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. **Jorge Romero Linares**, en nombre y representación de **Andaluza Integral de Dependencia S.L.U.** se compromete a la realización del contrato correspondiente al **Lote 3**, consistente en **el servicio de 16 plazas de acogimiento residencial, modalidad Acogida inmediata, en la provincia de Málaga (localidad Alhaurín de la Torre)**, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación,³y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Disponer de **Protocolos de Intervención** en las siguientes materias:

³ En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		15/11/2024 23:05:48	PÁGINA: 2 / 8
JORGE ROMERO LINARES			
VERIFICACIÓN	noZ7MZDovNGE5NW1lYzdmYzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Protocolo de prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia sexual.
- Protocolo de prevención e intervención ante situaciones de ausencias.
- Protocolo de prevención e intervención ante conductas e ideas autolíticas y prevención del suicidio.
- Protocolo de participación de las personas menores en el centro.
- Protocolo de captación de familias colaboradoras para los chicos/chicas del centro y bolsa con identificación de familias colaboradoras.
- Protocolo específico de formación para la autonomía de los menores.

2. Disponer de Acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión:

- Certificado de Calidad en acogimiento residencial.

- La Entidad participa en proyectos de innovación en materia de acogimiento residencial, protección de menores o intervención con niños, niñas y adolescentes que han sufrido situaciones de desprotección, llevados a cabo por Universidades o Entidades de Investigación acreditadas.

- La Entidad está adherida a un código de conducta (art. 40 RGPD) o a un mecanismo de certificación en materia de protección de datos (art. 42 RGPD), que acredite el cumplimiento de sus obligaciones en las operaciones de tratamiento de los datos personales a los que pueda tener acceso.

- La Entidad fomenta la formación de los profesionales dedicando un número superior a 79 horas dentro de su contrato laboral para participar en actividades formativas.

- Servicio de formación y supervisión superior a 79 horas anuales del equipo profesional del centro, realizado por personal externo especializado en el área de infancia y adolescencia con especial incidencia en las materias de apego y trauma.

3. Tiene experiencia en los últimos tres años en la gestión de programas de atención a menores en situación de desamparo.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán promover la igualdad de género en Andalucía, haciendo uso de un lenguaje no sexista, transmitiendo una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, fomentando la presencia equilibrada de hombres y mujeres, la diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Esta condición se acreditará mediante la valoración de los materiales que la entidad o empresa adjudicataria elabore para la formación o difusión del servicio, por parte de la Dirección Técnica del concierto. La empresa adjudicataria, en la ejecución del concierto, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género. En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del concierto, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el concierto, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		15/11/2024 23:05:48	PÁGINA: 3 / 8
JORGE ROMERO LINARES			
VERIFICACIÓN	noZ7MZDovNGE5NW1YzdmYzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.

La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a las y los menores participantes así como al personal técnico y educativo del centro, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

2. ⁴ El contratista deberá someterse a la normativa nacional y europea sobre la protección de datos por implicar este contrato la cesión de datos personales de especial sensibilidad.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (1.417.429,92 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 147.742,99 euros) siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.559.172,91euros)⁵.

Siendo el precio de la plazas/día:

Anualidad	Precio Plaza Ocupada (IVA excluido)	Precio Plaza No Ocupada (IVA excluido)
2024	117,57 euros	85,51 euros
2025	120,81 euros	88,20 euros
2026	123,36 euros	90,34 euros

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	IVA	IMPORTE (IVA incluido)
2024	1800040000 G/31E/22713/29 01	28.216,80	2.821,68	31.038,48
2025	1800040000 G/31E/22713/29 01	703.923,36	70.392,34	774.315,70
2026	1800040000 G/31E/22713/29 01	685.289,76	68.528,98	753.818,74

El sistema de determinación del precio es por precio unitario. ⁶

⁴ Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

⁵ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA⁸ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁶ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		15/11/2024 23:05:48	PÁGINA: 4 / 8
JORGE ROMERO LINARES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDovNGE5NW1lYzdmYzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁷.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, iniciándose el 16 de noviembre de 2024, sin perjuicio de que el contrato pudiera finalizar sin alcanzar el plazo total de duración previsto en el PCAP (24 meses), al agotar el crédito máximo del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de hasta 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 9 de octubre de 2024, una garantía definitiva⁸ por importe de SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (70.871,50 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001290227333, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses desde la finalización del mismo.

La persona contratista estará obligada a cumplir lo dispuesto en el art. 22 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

⁷ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁸ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		15/11/2024 23:05:48	PÁGINA: 5 / 8
JORGE ROMERO LINARES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDovNGE5NW1YzdmYzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *(enumeración)*

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		15/11/2024 23:05:48	PÁGINA: 6 / 8
JORGE ROMERO LINARES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDgvNGE5NW1YzdmYzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de **naturaleza administrativa especial**, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas⁹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa especial por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso

⁹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA			15/11/2024 23:05:48	PÁGINA: 7 / 8
JORGE ROMERO LINARES				
VERIFICACIÓN	naZ7MZDavNGE5NW1YzdmYzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo, pudiéndose interponer potestativamente recurso de reposición con carácter previo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: Ruth Susana Sarabia García

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Jorge Romero Linares



Modelo de formalización electrónica de contrato

8

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		15/11/2024 23:05:48	PÁGINA: 8 / 8
JORGE ROMERO LINARES			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZDgyNGE5NW1YzdmYzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	